

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C. febrero ocho de dos mil veintiuno.

REF: ACCIÓN POPULAR Rad. Nro. **1100131030272021-00011-00**

Se INADMITE la presente demanda para que dentro del término tres (3) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

- 1.- Alléguese certificado de libertad donde se indique el propietario o propietarios del inmueble objeto de esta demanda.
- 2.- Indíquese con precisión cual es el daño u obra que deba efectuarse o repararse en la construcción.
- 3.- Alléguese los certificados de existencia y representación legal enunciados en el acápite de ANEXOS de la demanda en los literales a y b.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

cdv.

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUEZ CIRCUITO

JUEZ CIRCUITO - DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Código de verificación: **ab66e0640b13c5d6cb87377903c89b1e1287583372cc258fe2523e8080e345d8**

Documento generado en 06/02/2021 02:26:12 PM